



La República de Colombia
y en su nombre la
Institución Educativa
"Santa Ana"

San Sebastián de Mariquita – Tolima

Aprobada por Resolución N°. 04963 del 12 de octubre de 2011, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima y Resoluciones de Integración Nos. 1222 del 3 de octubre de 2002 y 0856 del 19 de septiembre de 2003

Confiere a:

Johana Buitrago Carranza

Identificado (a) con C.C. N°. 1.111.199.136 de Mariquita

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media Académica, según los
planes y programas vigentes



Ana Isabel González Botía

Dña. Ana Isabel González Botía

C.C. N°. 41.700.060 de Bogotá

Rectora

Acta General de Graduación N°. 01 Folios N°. 54 al 57

Dado en San Sebastián de Mariquita Tol, a los 2 días del mes de diciembre de 2011

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de mayo de 1994
y 2150 del 5 de diciembre de 1995, de la Presidencia de la República



Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JOHANA BUITRAGO CARRANZA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.111.199.136

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

**TECNÓLOGO EN
GESTIÓN DOCUMENTAL**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Bogotá,
a los veintitres (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)*

Firmado Digitalmente por
WAINE ANTONY TRIANA ALBIS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WAINE ANTONY TRIANA ALBIS
SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

7860805 - 23/04/2014

No y FECHA REGISTRO

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE
C O L O M B I A

Educar para Pensar, Decidir y Servir.
Personería Jurídica Resolución 0597 del 12 de febrero de 1965

LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

En atención a que

Johana Buitrago Carranza

C.C. 1111.199.136 de Mariquita

ha cursado todos los estudios y cumplido los requisitos establecidos por la universidad y las disposiciones legales para optar el grado universitario en la Facultad de

Ciencias Económicas y Sociales

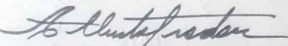
le otorga en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional el Título de

**Profesional en Sistemas de Información,
Bibliotecología y Archivística**

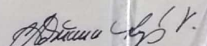
En fe de lo cual firmamos y sellamos este diploma en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de Octubre de 2019

Registro 619
Anotado al folio 182 Libro 7
Bogotá, D.C. República de Colombia
Día 25 Mes Oct Año 2019

Nº 056714


Alberto Prada Sammiguel, f.s.c.
RECTOR


Saray Janeht Moreno Espinosa
SECRETARIO GENERAL


Adriana P. Lopez Velásquez
DECANO

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COLEGIO COLOMBIANO DE ARCHIVISTAS
TARJETA PROFESIONAL DE
ARCHIVISTA UNIVERSITARIO: N°2.383



Apellidos: **BITRAGO CARRANZA**

Nombres: **JOHANA**

Cédula de Ciudadanía: **1.111.199.136**

Egresado: **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

Fecha de Grado: **25 / 10 / 2019**

Fecha de Expedición: **3 / 02 / 2020**



ESTA TARJETA ES EL DOCUMENTO PÚBLICO IDÓNEO
QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO
10 DE LA LEY 1409 DE 2010.

SU TITULAR SOLO PUEDE EJERCER LA ARCHIVÍSTICA
EN EL NIVEL PROFESIONAL RESPECTIVO. ARTÍCULO 3
DE LA LEY 1409 DE 2010.



Presidente
Colegio Colombiano de Archivistas

FRAYCO S.A.S
NIT. No. 830.101.778-6

CERTIFICA

Que el señor (a) **BITRAGO CARRANZA JOHANA** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No **1.111.199.136** laboró en nuestra empresa desde el día **5 de febrero de 2014**, hasta el día **19 de abril de 2017**, desempeñando el Cargo de **AUXILIAR DE ARCHIVO** devengando un salario básico mensual de **UN MILLON CIENT MIL PESOS (\$1.100.000)**, desarrollando las siguientes funciones:

- Custodiar el archivo laboral de la compañía.
- Recibir, revisar y clasificar los documentos para las historias laborales de los colaboradores.
- Coordinar las actividades relacionadas con préstamos de documentos y consulta de información.
- Levantar el requerimiento, solicitar y distribuir la papelería de toda el área de Gestión Humana.
- Gestionar las diferentes actividades requeridas para el manejo del archivo y administración de las historias laborales tanto del personal activo como retirado.

Se encontraba afiliado (a):

EPS: SALUD TOTAL S.A.

AFP: PORVENIR

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los **20 de noviembre de 2017** .

Cordialmente,

FRAYCO S.A.S.
NIT. 830.101.778-6

LUISA FERNANDA PARRA
Jefe de Nómina

CERTIFICACIÓN

La señorita **JOHANA BUITRAGO CARRANZA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.111.199.136**, laboró en **AGENCIA DE ADUANAS INTERLOGISTICA S.A. NIVEL 1** Por medio de contrato a término indefinido del Veinticuatro (24) de Abril de 2017 al Treinta y Uno (31) de Mayo de 2017. Desempeño el cargo de Gestor Documental y de Mensajería realizando las siguientes funciones:

- Conservar y resguardar la información mediante las transferencias documentales.
- Administrar y custodiar los documentos soportes de la operación.
- Reportar las novedades que se presenten en el proceso correspondencia de manera oportuna.
- Realizar reportes e Indicadores.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2019.

Cordialmente,




Agencia de Aduanas
InterLogística S.A. Nivel 1

LIZETH LORENA HERRERA
Coordinadora Gestión Humana Psicóloga.



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE**

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos que reposa en el archivo digital de gestión contractual, se evidenció que entre la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE y la señora JOHANA BUITRAGO CARRANZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.199.136, se suscribió el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

❖ **CONTRATO No: 917-2017**

OBJETO: Prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Superintendencia de Puertos y Transporte, realizando las actividades que se requieran en el ejercicio de la función de vigilancia, inspección y control de carácter integral a los sujetos objeto de supervisión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Solicitar mediante el sistema de gestión documental ORFEO los documentos originales recibidos del área responsable, para asignarlos de acuerdo a la instrucción realizada por la Coordinación del Grupo.
2. Búsqueda de información y documentación relacionada con las actuaciones administrativas generadas en el Grupo, a través del sistema de gestión documental de la entidad.
3. Apoyar el alistamiento, organización e incorporación en los expedientes de la documentación allegada y/o generada en desarrollo de las actuaciones administrativas desarrolladas por el Grupo, de acuerdo a la normatividad archivística vigente y a lo estipulado en el sistema de gestión documental de la Entidad.
4. Actualizar las bases de datos para el control de inventario físico del archivo del Grupo.
5. Realizar la búsqueda de las unidades documentales de manera oportuna, diligenciando los formatos de préstamo.
6. Realizar la digitación y levantamiento de inventarios documentales del Grupo.
7. Proteger la integridad del material archivístico para garantizar que este continúe siendo una evidencia confiable de la documentación del Grupo.
8. Proteger la autenticidad de los documentos y asegurar que su valor no sea alterado durante el proceso de archivístico, la conservación y el uso.
9. Elaborar y digitar el Formato Único de Inventario Documental – FUID, de acuerdo a la organización de los documentos físicos.
10. Participar en la reorganización del espacio físico (ubicación topográfica) del área de archivo de la dependencia.



11. Elaborar listas detalladas de los actos administrativos proyectados por los profesionales del Grupo para firma del Delegado, y posterior remisión al Grupo de Notificaciones.
12. Proyectar memorandos, oficios, remisiones y demás solicitudes que se requieran en el Grupo.
13. Preparar informes de la gestión de archivo realizada, según solicitud que haga el supervisor del contrato.
14. Mantener los expedientes que le sean asignados debidamente custodiados, dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo y al Sistema Integrado de Gestión Institucional implementado en esta Entidad.
15. Prestar apoyo a las Delegadas de Concesiones, Puertos, demás Oficinas de la Superintendencia de Puertos y Transporte y Grupos Internos de Trabajo de la Delegada de Tránsito cuando se requiera.
16. Las demás instrucciones u obligaciones que el supervisor imparta conforme al objeto del contrato.

PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y el inicio de cobertura del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales – si a ello hubiere lugar.

VALOR TOTAL: Siete millones trescientos seis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/cte. (\$7.306.666) incluido IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos.

FECHA DE INICIO: Agosto 14 de 2017.

FECHA DE TERMINACIÓN: Diciembre 31 de 2017.

La presente se expide a solicitud del interesado (a) a los tres (03) días del mes de mayo de 2018.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO

Elaboró: Luz Deysi Valenzuela
Ruta electrónica: Z:\2017\CERTIFICACIONES\JOHANA BUITRAGO CARRANZA.doc

LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA,

CERTIFICA QUE:

NÚMERO Y FECHA DE RADICACIÓN:	2019-541-007713-1 del 13 de febrero de 2019 ✓
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JOHANA BUITRAGO CARRANZA ✓
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.111.199.136 ✓
NÚMERO DE CONTRATO:	047 del 10 de enero de 2018 / Otrosí No. 1 de adición, prórroga y modificación del 11 de diciembre de 2018 ✓
NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	50 del 10 de enero de 2018 ✓
NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN:	1304 del 13 de diciembre de 2018 ✓
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión ✓
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA DIRECCION DE RECURSOS FISICOS Y GESTION DOCUMENTAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, EN EL DESARROLLO Y APLICACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL" ✓
OBSERVACIONES:	Mediante Otrosí No. 1-de adición, prórroga y modificación de fecha 11 de diciembre de 2018, las partes acuerdan la adición del contrato por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.400.000) y su prórroga por un plazo de un (01) mes ✓
VALOR MENSUAL DEL CONTRATO:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.400.000) ✓
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Once (11) meses, quince (15) días ✓
PLAZO PRÓRROGA	Un (01) mes ✓
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	Un (01) año y quince (15) días ✓
FECHA DE INICIO	15 de enero de 2018 ✓
FECHA TERMINACIÓN	29 de enero de 2019 ✓
ESTADO DEL CONTRATO:	Terminado ✓

La señora prestó sus servicios a la Entidad mediante vinculación por la modalidad de contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, éste se desarrolló bajo los principios de

NIT 899.999 061-9

Certificación 00211

libertad y autonomía, por lo que no es posible establecer horario ni tiempo de dedicación de la contratista.

La presente certificación se expide en una (01) hoja impresa por ambas caras, de acuerdo con la información que reposa en los archivos de la Entidad, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2019, atendiendo la petición efectuada por la contratista y puede ser confirmada con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través de la línea telefónica 3779595 Ext: 1223.


ANASTASIA JULIA NACITH
Directora Jurídica y Contractual

Proyectó: José Barreto Ovalle 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

NIT 899.999 061-99

Certificación 00950

LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA,

CERTIFICA QUE:

NÚMERO Y FECHA DE RADICACIÓN:	2019-541-076586-1 del 03 de diciembre de 2019
NOMBRE DEL CONTRATISTA CEDENTE:	JOHANA BUITRAGO CARRANZA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No 1.111.199.136 Expedida en Mariquita
NOMBRE DEL CONTRATISTA CESIONARIO:	KAREN JULIETH DUARTE HERNANDEZ.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No 1.069.944.523 Expedida en Quebradanegra
NÚMERO DE CONTRATO:	408 del 30 de enero de 2019
FECHA DE LA CESIÓN: ✓	11 de septiembre de 2019 ✓
NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	413 del 31 de enero de 2019
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, EN EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL.	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1. Realizar el proceso de alistamiento para efectuar las transferencias documentales primarias y secundarias de cada una de las dependencias de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. 2. Apoyar en la consulta, reproducción, préstamo y/o autenticación de los documentos que se encuentren en el archivo de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia. 3. Elaborar cuadros, informes, estadísticas, planos y datos concernientes a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental para el seguimiento y soporte en la toma de decisiones sobre los procedimientos documentales a cargo de esta dependencia 4. Elaborar los informes periódicos y presentaciones que le sean encomendadas por parte de la supervisión del contrato, sobre el desarrollo de las actividades contractuales. 5 Realizar el control de calidad de los archivos asignados, verificando el cumplimiento de la aplicación de la normatividad archivística vigente y las disposiciones de la Entidad. 6. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.	
OBSERVACIONES: Contrato Suspendido desde el 11 de marzo hasta el 17 de marzo de 2019 (7 días), modificando la fecha terminación: 07 de enero 2020. Contrato cedido el 11 de septiembre de 2019 de JOHANA BUITRAGO CARRANZA a KAREN JULIETH DUARTE HERNANDEZ. ✓	

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

NIT 899.999 061-99

Certificación 00950

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	Once (11) meses
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN:	SIETE (7) MESES Y DIEZ 10 DÍAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTINUEVE MILLONES SIETE MIL PESOS (\$29.007.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS (\$18.722.700) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. ✓
VALOR MENSUAL DEL CONTRATO:	DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.637.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
FECHA DE INICIO:	01 de febrero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 de diciembre de 2019
FECHA TERMINACIÓN FINAL:	10 de septiembre de 2019
ESTADO DEL CONTRATO:	Cedido ✓

La señora prestó sus servicios a la Entidad mediante vinculación por la modalidad de contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y éste se desarrolló bajo los principios de libertad y autonomía, por lo que no es posible establecer horario ni tiempo de dedicación del contratista.

La presente certificación se expide en una (01) hoja, impresa por ambas caras, de acuerdo con la información que reposa en los archivos de la Entidad a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2019, atendiendo la petición efectuada por la contratista y puede ser confirmada con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través de la línea telefónica 3779595 Ext: 1223.

ANASTASIA JULIA O NACITH
Directora Jurídica y Contractual

Proyectó: Mónica Andrea González Osorio – Dirección Jurídica y Contractual

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CERTIFICACION DE CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT	800.176.089-2
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	JOHANA BUITRAGO CARRANZA
No. DE CEDULA Y/O NIT	1111199136
CERTIFICA QUE SE DIO EJECUCIÓN AL SIGUIENTE CONTRATO	
No. DEL CONTRATO	1571 DE 2019
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios asistenciales para apoyar a la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales en el cumplimiento de las actividades asistenciales que le sean asignadas.
OBLIGACIONES	1. OBLIGACIONES GENERALES: 1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2 Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3 Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado, el último pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. 4 Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 6 Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con a la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 7 Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional - SIGI. 8 Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. 9 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. 10 Obrar con lealtad y buena fe en las

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
 www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
 Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
 Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



**El progreso
es de todos**

Mincomercio

	distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 11 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 12 Desplazarse a nivel nacional o internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. 13 Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. 14 Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite. 15 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 16 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. 17 Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 18 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyar a la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales en el anexo de complementos, foliación y devolución de los expedientes de la Delegatura para la Protección de Datos Personales al centro documental; 2. Apoyar operativamente a la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales en la realización de las actividades relacionadas con el procedimiento de recolección de información del proceso de supervisión de datos personales; 3. Apoyar a la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales en la realización de las actividades operativas de gestión documental; 4. Apoyar a la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales con todas Las actividades relacionadas con atención al usuario de actos administrativos de la Delegatura para La Protección de Datos Personales; 5. Apoyar a la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales en La creación de expedientes de La Delegatura para La Protección de Datos Personales.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (año/mes/día)	2019/08/30
FECHA DE INICIACIÓN (año/mes/día)	2019/08/30
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 16 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal
VALOR DEL CONTRATO	\$9.166.660, 00

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
 www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
 Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
 Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co

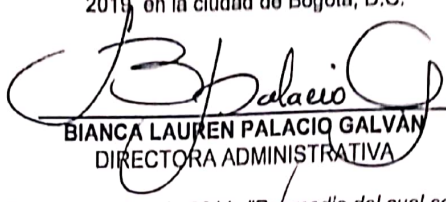
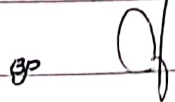


Nuestro aporte es fundamental,
 al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



**El progreso
 es de todos**

Mincomercio

FORMA DE PAGO	Mensual Vencida
MODIFICACION DE FECHA (año/mes/día)	N/A
FECHA DE TERMINACION (año/mes/día)	2019/12/10
Se expide la presente a solicitud de JOHANA BUITRAGO CARRANZA el 17 de diciembre de 2019, en la ciudad de Bogotá, D.C.	
 BIANCA LAUREN PALACIO GALVÁN DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
Decreto No. 4886 del 23 de diciembre de 2011, "Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".	
Elaboró: Esperanza Solano Cañón Revisó: Edwin Arbey Romero Romero Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván 	

GA01-F14 Vr1 (2018-03-15)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. _____ DE 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JOHANA BUITRAGO
CARRANZA

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 57242 del 25 de Septiembre de 2014 y acta de posesión No 6740 del 25 de Septiembre de 2014, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **JOHANA BUITRAGO CARRANZA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1111199136** expedida en Mariquita actuando en nombre propio, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y decretos reglamentarios aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA:** *Teniendo en cuenta el aumento progresivo de las actividades de supervisión de ésta dependencia, se evidencia que el personal de planta con el que cuenta la Delegatura para la Protección de Datos Personales no es suficiente para cumplir con todas las actividades derivadas del tratamiento del SISI, así como con el ejercicio de todas las funciones de supervisión y control que están a su cargo. Por esta razón, se hace necesaria la contratación de personal adicional para apoyar a la Superintendencia de Industria y Comercio en el desarrollo de las diferentes actividades que tiene a cargo, en materia de protección de datos personales. Que a diciembre 29 de 2020 existe un acumulado histórico de 9127 solicitudes ciudadanas por resolver. Adicionalmente, cada año están incrementando en un 38% el promedio de quejas ciudadanas radicadas frente a la Delegatura para la protección de datos personales. Durante 2020, por ejemplo, fueron presentadas 16.150 quejas. Es así como la Delegatura para la Protección de Datos Personales requiere se contrate los servicios profesionales de un profesional en gestión documental para que apoye a la Delegatura para la Protección de Datos Personales y a la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales, en el desarrollo de todas las actividades administrativas relacionadas con planeación, presupuesto contratación, actividades que involucran el manejo del proyecto de inversión, así como labores de seguimiento y control del cumplimiento de metas al interior de esta dependencia, y los asuntos relativos a planeación estratégica y gestión de calidad, en el marco del Sistema Integral de Supervisión Inteligente –SISI-, lo cual implica un adecuado manejo en materia documental. Lo anterior, teniendo en cuenta, de una parte, el aumento de las actuaciones administrativas a cargo de esta dependencia y, de otra, que no hay personal con capacidad suficiente para cumplir con dichas actividades. Atendiendo a la gran cantidad de actividades que se desarrollan al finalizar la vigencia, se requiere contar con el apoyo de la profesional para la gestión documental propia de las mencionadas actividades..* **TERCERA:** Que de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Talento Humano, en la planta de la Superintendencia no existe personal suficiente para cumplir con las actividades descritas en el objeto del presente contrato. **CUARTA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, **SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** solicitó a la Secretaria General a través del Coordinador del Grupo de Trabajo de Contratación, mediante memorando No. **21-10630--0** del **2021-01-12**, la presente contratación, para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos, los cuales para todos los efectos forman parte integral del presente contrato. **QUINTA:** Que los estudios y documentos previos fueron conocidos, aceptados y valorados por el contratista, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo. **SEXTA:** Que de acuerdo con el análisis de hoja de vida, el ordenador del gasto certifica que el **CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SÉPTIMA:** Que de acuerdo con lo anterior, el literal h), numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas. **OCTAVA:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** *Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales en el cumplimiento de las actividades de gestión documental propias de su competencia.* **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** **1** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2** Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 121 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JOHANA BUITRAGO CARRANZA

Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado, el último pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. **4** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6** Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con a la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **7** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **8** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9** Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. **10** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12** Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. **13** Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. **14** Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite. **15** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **16** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. **17** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **18** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **19** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. **20** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **21** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **22.** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1. Asistir de manera virtual o presencial al Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción ofrecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, de conformidad con la programación realizada por el supervisor.;** **2. Apoyar a la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales en el anexo de complementos, foliación y devolución de los expedientes de la Delegatura para la Protección de Datos Personales al centro documental.;** **3. Apoyar operativamente a la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales en la realización de las actividades relacionadas con el procedimiento de recolección de información del proceso de supervisión de datos personales, conforme como lo indique el supervisor del contrato.;** **4. Apoyar a la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales en la realización de las actividades operativas de gestión documental.;** **5. Apoyar a la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales con todas Las actividades relacionadas con atención al usuario de actos administrativos de la Delegatura para La Protección de Datos Personales.** **5. Apoyar a la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales con todas Las actividades relacionadas con atención al usuario de actos administrativos de la**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 121 DE 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JOHANA BUITRAGO
CARRANZA

Delegatura para La Protección de Datos Personales.;6. Apoyar a la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales en la creación de expedientes de La Delegatura para La Protección de Datos Personales.;

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del CONTRATISTA. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución del objeto del contrato.

CUARTA.. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación de la Aseguradora de Riesgos Laborales..

QUINTA.. - VALOR El valor del contrato establecido es hasta la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS PESOS M/CTE (\$ 46666667.00), incluidos todos los impuesto y costos directos e indirectos a los que haya lugar..

SEXTA.. - FORMA DE PAGO.:La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **UN (1) PRIMER PAGO VENCIDO, el cual se liquidara aplicando la siguiente formula: valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes Enero de 2021, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar,DIEZ(10) DIEZ (10) Pagos mensuales vencidos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), contados a partir del mes de febrero de 2021, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.,UN(1) UN (1) ULTIMO PAGO, por la suma CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a más tardar el 15 de diciembre de 2021, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.,**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, el CONTRATANTE cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. La documentación aquí señalada deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada pago señalado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la SIC se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **80121** del **06/01/2021**, expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuaran mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No. 24079738554** del **BANCO CAJA SOCIAL** que EL CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso por escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, previa presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO QUINTO: De no presentarse los documentos requeridos para el pago y/o presentarse de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses de mora o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: REGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** , NO ES RESPONSABLE DE IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por las nuevas responsabilidades frente al IVA.

SÉPTIMA.. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **121** DE 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JOHANA BUITRAGO
CARRANZA

cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** Con vigencia igual a su duración y un (1) mes más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE LA GARANTÍA:** La garantía debe ser entregada en la ENTIDAD, a más tardar, al día siguiente de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SIC**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos directamente o por terceras personas y por cualquier medio de difusión. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **DÉCIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.-**En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de ejecución, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 121 DE 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JOHANA BUITRAGO
CARRANZA

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas y sanciones se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO.-** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando este último suscribe el contrato. **DÉCIMA QUINTA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.. - LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado. **DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **DÉCIMA NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por **Director de investigación de Protección de Datos Personales**, o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el "**MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE**". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera. **VIGÉSIMA. - DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA CIUDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deba desplazarse fuera de la ciudad de ejecución contractual, la SIC reconocerá los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de acuerdo con la ley de presupuesto, previa imputación presupuestal del rubro correspondiente, con la debida autorización del Supervisor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 121 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JOHANA BUITRAGO CARRANZA

del Contrato, siempre y cuando exista la disponibilidad para ello. Los riesgos propios del transporte serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se cubrirán gastos correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e internacional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los gastos en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de gastos de desplazamiento para la vigencia fiscal correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO. TIQUÉTES AÉREOS:** Sí para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al de la ciudad de ejecución contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida en el SIGEP y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la CONTRATANTE o, si ello no fuere posible, se dará por terminado anticipadamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida para el presente contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: LUISA FERNANDA ACEVEDO PASOS- GRUPO DE CONTRATACION
Revisó: MARCELO BARRETO DAZA – COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
Aprobó: ANGEL AUGUSTO VELASCO MENDOZA – DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Función Pública hace constar que:

Johana Buitrago Carranza

C.C 1.111.199.136

Participó y completó con éxito el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 01 de julio 2021

Adriana Vargas Tamayo

Código: 761090270000

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública

INTEGRIDAD PÚBLICA